



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C.PROFR. FELIPE CANTU ALTAMIRANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CANCHA TECHADO DE LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE “QUETZALCOATL”, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINA “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico esta propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la Población, cada año, pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanas en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sistema, sin embargo, es reiterado el imparto de agentes perturbadores de origen hidrometeoro lógico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

D E C L A R A C I O N E S

Primera. “**LA SECRETARIA**”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaria de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

- b) Que la Secretaria de Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la Protección Civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación,



restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de una gente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la ley número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Licenciada EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento Jurídico el ubicado en Boulevard Lic. Rene Juárez Cisneros sin número colonia villa moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo RESPONSABLE, con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación CANCHA TECHADO DE LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE "QUETZALCOATL", mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.
- b) Su representante, C. PROFR. FELIPE CANTU ALTAMIRANO en su carácter de DIRECTOR, cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo dispuestos en los LEY 455 y LEY GRAL.DE P.C. de la ley vigente; Teniendo su domicilio legal DOMICILIO CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE CRUZ LA VILLA DE ILIATENCO, Guerrero, Código Postal 41530, mismo que tendrá como función y ocupación primordial de REFUGIO TEMPORAL.



- c) El Departamento de DIR. DE PLANES Y PRO.PREV., será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “LAS PARTES” tengan la certeza que el inmueble denominado CANCHA TECHADO DE LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE “QUETZALCOTL”. Ubicado en DOMICILIO CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE CRUZ LA VILLA, MUNICIPIO DE ILIATENCO GRO. Sea ocupado en momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “EL REPRESENTANTE”.

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE CRUZ LA VILLA, MUNICIPIO DE ILIATENCO GRO.

Por lo que en este acto “EL REPRESENTANTE” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “LA SECRETARIA” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “LA SECRETARIA” se obliga a entregar de manera anticipada a “EL REPRESENTANTE” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las clausulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “EL REPRESENTANTE” Dara aviso a “LA SECRETARIA” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “LAS PARTES” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “EL REPRESENTANTE” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios de contrato. “LAS PARTES” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios



temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de ILIATENCO, Guerrero a los 23 días del mes de ENERO del dos mil 2024.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL REPRESENTANTE"


 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
C.DR. ROBERTO ARROYO MATUS


 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECCIÓN DE EDUC. BÁSICA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA
PROFR. FELIPE CANTU ALTAMIRANO
 DIRECTOR
 ESC. PRIM. BIL "QUETZALCOATL"
 C.C.T.: 120PB1109Y
 CRUZ LA VILLA, MPIO. DE ILIATENCO GRO

TESTIGO

TESTIGO


C. NICOLAS CANTU GONZALEZ
 DIRECTOR DE SEGURIDAD
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GRO
 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. GAUDENCIO GARCIA DÁMIÁN
 DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GRO.
 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA:

FOLIO:

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	cancha y techado de la escuela "Guetzalcoatl"	
Domicilio:	calle principal Cruz la villa	
Colonia:	Cruz la villa	
Teléfono:		
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Profr: Felipe Cantó Altamirano	
Domicilio:	Cruz la villa calle principal	
Teléfono:		
Cargo:	Director	

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormitorios: 54 m Capacidad: 60 personas

Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Boveda	<input checked="" type="checkbox"/> Colado	<input type="checkbox"/> Teja	<input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de Estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castiño	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Otros
Tipo de Piso	<input type="checkbox"/> Mosaico	<input checked="" type="checkbox"/> Cemento	<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

Agua potable	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	disterna	1,100	lts.	m ³
Miñitorios	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad			
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad	2	(H).	2 (M).
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad	2	(H).	2 (M).
Regaderas	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad	2	(H).	2 (M).
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>		Voltaje	110 ()	220 (X)	360 ()

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte	L.N.	17 03 35
Longitud Oeste	L.O.	98.69369
Altura sobre el nivel del mar		1121 msl.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	Superficie Total	m ²
Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>		2		
Almacén	<input checked="" type="checkbox"/>		2		m ²
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>		3		m ²
Área de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>		4		m ²
Estacionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>				
Sup. Inmueble:	40x35	mts.			11 m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	<input checked="" type="checkbox"/>	
Atención Psicológica	<input checked="" type="checkbox"/>	
Sala de Hidratación	<input checked="" type="checkbox"/>	
Almacén de Medicamentos	<input checked="" type="checkbox"/>	
Almacén de material de curación	<input checked="" type="checkbox"/>	
Almacén víveres	<input checked="" type="checkbox"/>	

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
	<input checked="" type="checkbox"/>	
ANIMALES DE GRANJA	<input checked="" type="checkbox"/>	

OBSERVACIÓN:



Profr. Felipe Cantó Altamirano

APTO: (X) SI () NO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ILALTENCO, GRU.
DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN
CIVIL



FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

FICHA:

Riesgo Estructural

Elementos a evaluar	Ninguno	Acceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Mantenimiento del edificio	<input checked="" type="checkbox"/>				
Inclinación del inmueble	<input checked="" type="checkbox"/>				
Inclinación de alfileres en piso	<input checked="" type="checkbox"/>				
Cracks en el suelo	<input checked="" type="checkbox"/>				
Daños en columnas	<input checked="" type="checkbox"/>				
Daños en vigas	<input checked="" type="checkbox"/>				
Daños en muros de carga	<input checked="" type="checkbox"/>				
Daños en marcos	<input checked="" type="checkbox"/>				
Otros					
Riesgo NO Estructural					

Elementos a evaluar	Ninguno	Acceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Objetos que puedan volcarse, caerse y desfilarse	<input checked="" type="checkbox"/>				
Ventanas de vidrio	<input checked="" type="checkbox"/>				
Lámparas	<input checked="" type="checkbox"/>				
Pantallas	<input checked="" type="checkbox"/>				
Elementos que puedan deslizarse	<input checked="" type="checkbox"/>				
Condiciones de instalaciones eléctricas	<input checked="" type="checkbox"/>				
Condiciones de instalaciones de gas	<input checked="" type="checkbox"/>				
Condiciones de instalaciones hidráulicas	<input checked="" type="checkbox"/>				
Otros	<input checked="" type="checkbox"/>				

Condiciones físicas	Suave	Medio	Condiciones	
			SI	NO
Pintura, aplacado, cerdos	<input checked="" type="checkbox"/>		Formalidad	
Vidrios, aluminio, vidrios, etc.	<input checked="" type="checkbox"/>		Señalización	
Muebles, mesas, banquetas, sillas	<input checked="" type="checkbox"/>		Extintores	
Puertas, cancelas, pesadillas	<input checked="" type="checkbox"/>		Alarmas	
			Escaleras de Emergencia	
			Kit de rescate de simulacro	

Elementos a evaluar	Ninguno	Riesgo Circundante (nivel de riesgo)		Año	Observaciones
		Acceptable	Intermedio		
Torres y cables de alta tensión	<input checked="" type="checkbox"/>				
Postes de energía eléctrica	<input checked="" type="checkbox"/>				
Transformadores	<input checked="" type="checkbox"/>				
Arboles y/o postes grandes	<input checked="" type="checkbox"/>				
Cables con mucha tensión	<input checked="" type="checkbox"/>				
Construcciones vecinas dañadas	<input checked="" type="checkbox"/>				
Depósitos o almacenamientos con sust. tóxicas, inflamables o explosivos	<input checked="" type="checkbox"/>				
Terminales aéreas o terrestres	<input checked="" type="checkbox"/>				
Barda con altura superior a 3.2 m	<input checked="" type="checkbox"/>				
Barda con distancia entre castillos mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.	<input checked="" type="checkbox"/>				
Otros	<input checked="" type="checkbox"/>				